

representación.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1986, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

8.—Los jurados permanentes de los premios estarán compuestos por los miembros de los Consejos de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por personas debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo, transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en estos certámenes implica la aceptación de sus bases y el fallo de cada jurado, que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para promoción y realización de determinados proyectos artísticos.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña, y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de nuestra Comunidad Autónoma, estima necesaria la creación de un fondo de Becas cuya concesión se hará pública el día 6 de diciembre, coincidiendo con el Día de la Constitución, que da nombre a los certámenes que vienen celebrándose en Extremadura desde 1983.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea un fondo para la concesión de becas, dotado con 1.000.000 de pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas.

Artículo 2.º—Podrán concursar en este certá-

men los artistas extremeños pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquellos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo 3.º—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradiciones o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo 4.º—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo máximo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo 5.º—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto o la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación, igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por su Consejo Asesor y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo 6.º—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrán ser presentadas del 1 de septiembre al 30 del mes de octubre de 1986, de lunes a viernes, de 9 a las 14 horas en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, C/ Plaza del Rastro s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo 7.º—El Jurado estará compuesto por las personalidades de reconocido prestigio en el mundo artístico que designe el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Artículo 8.º—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo 9.º—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1985, en

e ltrascuro de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos certámenes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la Región Extremeña y al objeto de apoyar a los jóvenes valores musicales de nuestra Región Autónoma, estima necesaria la creación de un fondo de Becas, cuya concesión se hará pública el día 6 de diciembre coincidiendo con el Día de la Constitución, que da nombre a los certámenes que vienen celebrándose en Extremadura desde 1983.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea un fondo para la concesión de Becas, dotado de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes.

Artículo 2.º—Podrán optar a la concesión de estas becas, intérpretes extremeños, residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquellos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo 3.º—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: estudios, campos de especialización, etc., y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum vitae.

— Exposición detallada en los motivos en los que basa su petición.

Artículo 4.º—Se fija un límite de edad, dentro del cual los aspirantes deberán tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 26 en el momento de solicitar la beca.

Artículo 5.º—Los aspirantes a la concesión de la beca deberán superar una prueba consistente en: la interpretación de tres obras de diferentes estilos, que no excedan en su totalidad de 30 minutos:

- Obra Clásica.
- Obra Romántica.
- Obra Moderna.

Y aceptar el fallo del Jurado que constituirá con tal motivo y que estará integrada por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música, que designe a tal efecto el Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura.

Artículo 6.º—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto, decidirá el destino y distribución del fondo de Becas.

Artículo 7.º—Las solicitudes junto a la documentación que se requiere, podrán ser presentadas del 1 de septiembre al 30 de octubre en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro s/n, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo 8.º—La prueba-concurso se celebrará el día 29 de noviembre, a las 10 horas en el salón de actos del Conservatorio Municipal de Mérida.

Artículo 9.º—Todos los instrumentistas que necesiten realizar prueba examen con piano deberán presentarse a la misma, acompañados de su colaborador correspondiente.

Artículo 10.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1986 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos certámenes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,

FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES